

Ordenanza N° 3435

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3435

Art. 1).- **AGRÉGASE** al ítem 2.2.) del inciso 2) VIVIENDA BIFAMILIAR del Artículo 1 de la Ordenanza N° 3260/00, el punto b), según el texto que sigue:

“2.2.

b) Las parcelas /lotes ubicados en el Distrito C1 y en los sectores comprendidos entre calles Belgrano, Berutti y Sarmiento, ambos frentes, y entre calles Belgrano, Castelli y Sarmiento, ambos frentes.”

Art. 2).- **AGRÉGASE** al inciso 3) VIVIENDA COLECTIVA Y/O MULTIFAMILIAR del Artículo 1) de la Ordenanza N° 3260/00, el ítem 3.4.), según el texto que sigue:

“3.4.) Quedan excluidos del cumplimiento de lo establecido en el ítem 3.1. de la presente, los edificios para viviendas colectivas y/o multifamiliares hasta 4 (cuatro) unidades en un mismo predio o lote y que se encuentren ubicados en el Distrito C1, y en los sectores comprendidos entre calles Belgrano, Berutti y Sarmiento, ambos frentes, y entre calles Belgrano, Castelli y Sarmiento, ambos frentes.”

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, Junio 09 de 2005.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

ANA ISABEL COPES
Presidente H.C.M.